Oficina jurídica legalización <legalizacioncontratos@crc.gov.co>

Notificación de función de Supervisión del Contrato N°0760- 2025 del 30 de diciembre del 2025

Oficina jurídica legalización <legalizacioncontratos@crc.gov.co> 14 de enero de 2026 a las 15:22
Para: RODRIGO ANDRES BAYONA ZAPATA <rbayona@crc.gov.co>

Ingeniero
Rodrigo Andres Bayona
Dirección Territorial Norte

Ref.: Notificación de función de Supervisión del Contrato N°0760- 2025 del 30 de diciembre del 2025

El pasado 30 del mes de diciembre del 2025 la CRC y FUNDACION SACHA LLAQTA , suscribieron el contrato número 0760, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE INVERSIÓN (PI) DE LAS TERMOELÉCTRICAS DE LOS INGENIOS INCAUCA E INCABAÑA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

La minuta contractual, en su numeral CLÁUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Estará a cargo del profesional especializado de la Dirección Territorial Norte RODRIGO ANDRES BAYONA ZAPATA, o quien este designe para tal efecto, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; c) Levantar y firmar las actas respectivas; d) Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. e) Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; g) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. h) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión

Conforme lo anterior, me permito informar que el Director General de la Entidad, lo ha designado como supervisor del contrato N°0760- 2025 del 26 de diciembre del 2025

Para lo cual, tendrá a su cargo las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

Atentamente:

Paola Andrea Alaix Fernandez
Auxiliar Administrativo - Oficina Asesora Jurídica